



## Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 153-2013-PCNM

Lima, 19 de marzo de 2013

### VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de doña **Claudia Mercedes Cuestas Alvarado**, interviniendo como ponente el señor Consejero Gonzalo García Núñez; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, por Resolución No 378-2005-CNM de fecha 9 de febrero de 2005, doña Claudia Mercedes Cuestas Alvarado fue nombrada en el cargo de Juez de Paz Letrado de San Clemente del Distrito Judicial de Ica, habiendo juramentado el 25 de febrero de 2005, fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, para los fines del proceso de evaluación integral y ratificación correspondiente;

**Segundo:** Que, el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en su sesión de 26 de diciembre de 2012, aprobó la Convocatoria No 001-2013-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, entre otros de doña Claudia Mercedes Cuestas Alvarado. El período de evaluación de la citada magistrada comprende desde el 25 de febrero de 2005 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal efectuada en sesión pública el 19 de marzo de 2013, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión final respectiva;

**Tercero:** Que, con relación al rubro conducta, revisados los documentos que obran en su expediente durante el período de evaluación registra tres medidas disciplinarias siendo las siguientes: un apercibimiento y dos amonestaciones, las cuales se encuentran rehabilitadas. Asimismo, la Fiscalía Suprema de Control Interno informa que el magistrado registra ocho quejas, de las cuales cinco fueron declaradas infundadas, una no ha lugar, una consentida y una en trámite; por otro lado, en la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura registra nueve quejas, de las cuales, fue absuelto en tres, en uno no se abrió investigación y cinco fueron declarados improcedentes. Por el mecanismo de participación ciudadana, la magistrada registra un cuestionamiento a su conducta y labor realizada, siendo absuelta a satisfacción del Pleno;

En lo concerniente a los referéndums realizados por el Colegio de Abogados de Ica, en los años 2005, 2008 y 2012, obtuvo resultados favorables, no registrando sanción alguna. No tiene antecedentes policiales, judiciales ni penales. En lo correspondiente a su asistencia y puntualidad, durante el período evaluado, la magistrada no registra ausencias injustificadas. No registra movimiento migratorio. No adeuda tributos. En el aspecto patrimonial, no se aprecia desbalance entre sus ingresos y gastos, conforme ha sido declarado periódicamente en su institución. En condición de demandante no registra procesos judiciales; como demandada registra diez procesos judiciales: ocho por acción de amparo (seis archivados y dos en trámite), uno por habeas corpus y uno por nulidad de cosa juzgada, ambos archivados;

## N° 153-2013-PCNM

En conclusión, considerando los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que la magistrada en el período sujeto a evaluación ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, de acuerdo a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que lo desmerezcan en este rubro;

**Cuarto:** Que, considerando el rubro idoneidad, se evaluaron quince resoluciones las que obtuvieron en promedio una calificación de 1.60 puntos por cada resolución, haciendo un promedio total de 24 sobre 30 puntos. En relación a la gestión de los procesos, se evaluaron doce procesos que obtuvieron una calificación por cada expediente en promedio de 1.59 puntos, haciendo un puntaje total de 19.10 sobre 20 puntos. Respecto a celeridad y rendimiento se aprecia una sostenida tramitación de los procesos a su cargo. Sobre organización del trabajo, se aprecia un desempeño orientado a un servicio eficiente en su ejercicio funcional obteniendo una calificación total de 6.25 puntos. Registra una publicación, obteniendo un puntaje de 0.45 puntos. En relación a su desarrollo profesional obtuvo el puntaje máximo de cinco puntos. Asimismo, tiene el grado de Maestría en Derecho Civil y Comercial de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica y es egresada del Doctorado en Ciencias Políticas de la referida Casa de Estudios. La magistrada ha ejercido la docencia sin sobrepasar las horas que le permite la Ley. En tal sentido, la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que la magistrada cuenta con el estándar exigido para el cumplimiento de su función jurisdiccional;

**Quinto:** Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que doña Claudia Mercedes Cuestas Alvarado durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función jurisdiccional, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerando precedentes. Asimismo, este Colegiado tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la magistrada cuyas conclusiones le resultan favorables;

**Sexto.-** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos citados, se determina por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, en el sentido de renovar la confianza a la magistrada;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución No 635-2009-CNM; y, estando al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión de fecha 19 de marzo de 2013;

### **SE RESUELVE:**

**Primero:** Renovar la confianza a doña **Claudia Mercedes Cuestas Alvarado**; y, en consecuencia ratificarla en el cargo de Juez de Paz Letrado de San Clemente del Distrito Judicial de Ica.



# Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 153-2013-PCNM

**Segundo:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.

MAXIMO HERRERA BONILLA

LUZ MARINA GUZMÁN DIAZ

LUIS MAEZONO YAMASHITA

GASTÓN SOTO VALLENAS

VLADIMIR PAZ DE LA BARRA

GONZALO GARCIA NUÑEZ

PABLO TALAVERA ELGUERA